

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-039181- -00004-0000

Fecha: 2012-04-18 16:52:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 28

Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 27

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN

OP2012/000001

OPOSICIÓN A:

1

☒

Patente de Invención.

☐

Marcas de Productos o Servicios.

☐

Patente de Modelo de Utilidad.

☐

Marca Colectiva.

☐

Diseño Industrial.

☐

Marca de Certificación.

☐

Esquema de Trazado para Circuitos Integrados.

☐

Lema Comercial.

2

Número del expediente: **11-039.181**

Solicitante: PENAGOS HERMANOS Y CIA LTDA Y ARDILA DUARTE ALVARO

SOLICITUD PUBLICADA

Apoderado: ALICIA LLORED A RICAUTE

Título de la nueva creación o denominación del signo: PECHEROS CÓNICOS HELICOIDALES VIBRO-ELÁSTICOS IMPLEMENTADOS EN MÁQUINAS DESPULPADORAS PARA EL PROCESAMIENTO SELECTIVO DE MEZCLAS DE FRUTOS VERDES Y MADUROS DE CAFÉ.

Gaceta: 636 de fecha 20 de enero de 2012

3

OPOSICIÓN PRESENTADA POR:

SOLICITANTE (71)

Nombre: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS

Dirección: Calle 73 N° 8 - 13, Bogotá D.C.

Nacionalidad o Domicilio: COLOMBIA

Lugar de Constitución: BOGOTA D.C

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☒

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 860007538-2

REPRESENTANTE O APODERADO

Nombre: CARLOS R. OLARTE

Dirección: Carrera 5 No. 34-03 Bogotá, D.C.

Teléfono: 601-7700 Fax: 601-7799

E-mail: office@olartemoure.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 79.782.747

TP 74.295

4

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

Causal: FALTA DE NIVEL INVENTIVO SEGÚN ART. 18 DE LA DECISION 486.

Signo opositor: _____

Justificación: VER ADJUNTO

5

Comprobante de pago No. 12-

Fecha Marzo de 2012

6

ANEXOS

☒

Comprobante de pago de la tasa.. **COMPROBANTE PRORROGA**

☒

Poderes, si fuere el caso. **COPIA SIMPLE**

☒

Pruebas de los fundamentos de la oposición.

☐

Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso.

☒

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

7

NOMBRE: CARLOS R. OLARTE

FIRMA:


C.C. 79.782.747 T.P. 74.295

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente N° 11-039.181

**Solicitud de Patente de Invención Titulada: "PECHEROS CÓNICOS
HELICOIDALES VIBRO-ELÁSTICOS IMPLEMENTADOS EN
MÁQUINAS DESPULPADORAS PARA EL PROCESAMIENTO
SELECTIVO DE FRUTOS VERDES Y MADUROS DE CAFÉ"**

**Solicitante: PENAGOS HERMANOS Y CIA LTDA Y ARDILA DUARTE
ALVARO**

**Publicación: Gaceta de la propiedad industrial No. 636 de fecha 20 de enero de
2012**

Opositor: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS

Nuestra Ref.: OP2012/000001

**OPOSICIÓN Y SOLICITUD DE PLAZO DE 60 DÍAS PARA SUSTENTAR SEGÚN
EL ARTÍCULO 42 DE LA DECISIÓN 486**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros como administradora del Fondo Nacional del Café, respetuosamente me permito presentar **OPOSICIÓN** fundamentada a la solicitud de patente de la referencia, publicada el 20 de enero de 2012.

1. ANTECEDENTES

1.1 La solicitud de Patente de Invención No. 11-039.181 fue presentada ante la Superintendencia de Industria y Comercio ("SIC") el 30 de marzo de 2011 reclamando prioridad vía PCT sobre la patente brasilera No. PI-0806014-2 de fecha de presentación 22 de diciembre de 2008, por lo que el estado de la técnica, al evaluarse los requisitos de

patentabilidad, comprende cualquier divulgación hecha con anterioridad al 22 de diciembre de 2008.

1.2 La solicitud de Patente de Invención No. 11-039.181 contiene 10 reivindicaciones, por medio de las cuales se pretende reclamar: i) “Pecheros cónicos helicoidales vibro-elásticos implementados en máquinas despulpadoras para el procesamiento selectivo de frutos verdes y maduros de café”; ii) “Una máquina separadora de frutos verdes”; iii) “Una máquina integral para el procesamiento selectivo de mezclas de frutos verdes y maduros de café”; iv) “Un método para el procesamiento selectivo de mezcla de frutos verdes y maduros de café”; y v) “El uso de los pecheros cónicos helicoidales vibro-elásticos”.

1.3 La solicitud de Patente de Invención No. 11-039.181 fue publicada en la Gaceta No. 636 de fecha 20 de enero de 2012, dando inicio al término legal de 60 días hábiles para presentar oposiciones fundamentadas.

2. PRETENSIÓN

Que se niegue el derecho solicitado en este expediente.

3. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

3.1. Falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 define nivel inventivo en los siguientes términos:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

Adicionalmente, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha manifestado lo siguiente:

“Con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no si a la invención objeto de estudio no se habría podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica (...). En este punto conviene advertir que uno es el examen que realiza el técnico medio respecto de la novedad y otro el que se efectúa con respecto al nivel inventivo; si bien en uno y otro se utiliza como parámetro

de referencia el 'estado de la técnica', en el primero, se coteja la invención con las 'anterioridades' existentes dentro de aquella, cada uno (sic) por separado, mientras que en el segundo (nivel inventivo) se exige que el técnico medio que realiza el examen debe partir del conocimiento general que él tiene sobre el estado de la técnica y realizar el cotejo comparativo con su apreciación de conjunto, determinando si con tales conocimientos técnicos existentes ha podido o no producirse tal invención"

Las Reivindicaciones 1 a 5 reclaman un pechero cónico helicoidal caracterizado por que estructuralmente está conformada por una pieza en forma de canal o cuerpo de pechero, con insertos elásticos que están sujetos desde la base del cuerpo a una estructura porta-insertos.

En primer lugar vale la pena anotar que a Alvaro Ardila, uno de los solicitantes e inventores de la presente solicitud, se le concedió una patente en el expediente No. 92-373534, titulado "Despulpadora cónica vertical para café", que presentó el 31 de diciembre de 1992 y que actualmente está caducada. Dicha patente divulga:

- i) "Una máquina para despulpar café en cereza sin utilizar agua, cuyo funcionamiento es vertical y se caracteriza por la utilización de un tronco de cono encamizado con un rollo dentado hecho en lámina de acero inoxidable cuyos dientes están rellenos con un material sintético. Este tronco gira verticalmente", (subrayado fuera del texto)¹;
- ii) El uso de "pecheros cónicos helicoidales en forma de canal, cuyos labios despulpadores son parabólicos y abrazan la totalidad del tronco de cono encamizado", (subrayado fuera del texto)².

En este sentido, el arte más cercano a la presente solicitud es la misma patente concedida al señor Alvaro Ardila, pues divulga una despulpadora vertical en la que no se requiere el uso de agua en el recinto de despulpado (precisamente por ser vertical se evitan las corrientes de agua). Adicionalmente enseña un pechero cónico helicoidal parecido al reclamado en la presente solicitud. El pechero reclamado al igual que el pechero que aparece ilustrado en la solicitud No. 92-373534 no es más que una placa fija que se utiliza para aprisionar y generar esfuerzos de tensión y cizallamiento a los frutos de café contra una superficie móvil (que puede ser una camisa de un cilindro o el diente de un disco) que, por estar ubicado en

¹ Reivindicación 1 de patente No. 92-373534

² Reivindicación 2 de patente No. 92-373534

una despulpadora vertical, tiene unos canales que propician la separación de los granos de la pulpa y permiten el avance de los granos a través del cilindro hacia los orificios de salida.

Por otra parte, el estado del arte revela el frecuente uso de mecanismos de despulpe de frutos de café que implican el aprisionamiento entre paredes rígidas y flexibles de dichos frutos antes de la fecha de presentación de la solicitud. Es de conocimiento común que en las máquinas despulpadoras de café se utilicen pecheros flexibles y elásticos para permitir el paso de café verde sin dañarlo y separarlo posteriormente de los frutos maduros.

Por otro lado, el documento titulado: “Avances Técnicos Cenicafé, Nueva despulpadora para una caficultura competitiva”, edición No. 294 de diciembre de 2001, escrita por Carlos E. Oliveros, Nelson Moya y Cesar Ramírez, el cual presento como **ANEXO 1**, divulga el uso de pecheros hechos a partir de materiales flexibles para permitir el paso de café verde sin dañarlo y separarlo de los frutos maduros. Específicamente, en la página 4 del **ANEXO 1**, se menciona que tanto el cilindro despulpador como el pechero pueden estar fabricados en materiales plásticos, concretamente nylon reforzado, que como se dice en el mismo documento en la siguiente página, dicho material presenta un buen comportamiento al desgaste, resistencia a la abrasión y alta capacidad para almacenar energía elástica. Adicionalmente, el documento menciona que el pechero puede estar soportado por medio de tornillos de acero galvanizado con arandela y tuerca a la estructura del despulpador, tal y como lo reclama Ardila en la Reivindicación 5 de la presente solicitud.

Adicionalmente, la patente No. 92-373534 del solicitante Alvaro Ardila, divulga completamente la estructura de una máquina para despulpar café en cereza tal y como lo reclama el solicitante en las Reivindicaciones 6 a 8.

En relación a la Reivindicación 9 de “método para el procesamiento selectivo de mezclas de frutos verdes y maduros de café”, una persona versada en la materia podría sin ningún esfuerzo llegar a utilizar máquinas despulpadoras e implícitamente llevar a cabo los pasos descritos en dicha reivindicación. Tratar de reclamar los pasos que normalmente se requieren para utilizar máquinas despulpadoras (como la divulgada por la patente No. 92-373534 del solicitante Alvaro Ardila) y recoger el fruto despulpado no es inventivo.

Así pues, la presente solicitud no presenta evidencia alguna que logre desvirtuar la conclusión que resultaría obvio para una persona del nivel medio versada en el área técnica

del despulpado del café, usar pecheros cónicos helicoidales con insertos elásticos sujetos a lo largo de su cuerpo y de esa forma romper la cáscara de los frutos maduros y semi-despulsar los frutos verdes tal y como lo pretende reivindicar el solicitante. Es decir, la disposición y configuración geométrica de los pecheros cónicos helicoidales que pretende proteger el solicitante, ya se conocían en el estado de la técnica para la fecha de la presentación de la invención. De la misma manera, una persona versada en la materia hubiese estado motivada a usar los materiales flexibles igualmente sugeridos por el estado de la técnica.

3.2 Usos y segundos usos

El Manual Andino de Patentes (MAP) en la sección 6.3.3³ que habla sobre excepciones a la patentabilidad, específicamente sobre los usos señala lo siguiente:

“Los usos y segundos usos no son patentables por aplicación de los Artículos 14 y 21 de la Decisión 486. Así mismo, de conformidad con la sentencia del TJAC 89-AI-2000, los usos en general no son patentables. El mencionado Tribunal se pronunció sobre el alcance del Art. 1 de la Decisión 344 (...), en el siguiente sentido: *“no puede desprenderse del texto de este Artículo, la posibilidad de patentamiento de otra clase o naturaleza de creaciones distintas a las invenciones, como por ejemplo los usos o, concretamente los segundos usos”*.”

De acuerdo a este señalamiento, la legislación de propiedad intelectual colombiana es clara al mencionar que los usos o segundos usos no son permitidos. Por lo tanto, es extralegal pretender reclamar “el uso de los pecheros cónicos helicoidales”, como lo reivindica el solicitante en la Reivindicación 10.

3.3 Claridad

El artículo 28 de la Decisión 486 señala sobre la claridad de una patente de invención:

“La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. [...]

e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes;”

³ Manual Andino de Patentes. Sección 6.3, Excepciones a la patentabilidad, 6.3.3 Usos. Página 52.

En desarrollo del Artículo 28 de la Decisión 486 y el Manual Andino de Patentes sobre la claridad de la Descripción, dichas normas establecen que la Descripción debe ser clara, esto es, “debe realizarse en términos que permitan la comprensión del problema técnico y la solución aportada por la invención” y además que debe ser suficiente, esto es, que por un lado “contenga la suficiente información técnica para que una persona con conocimiento medio en el arte pueda poner en práctica la invención”, y por el otro que esta divulgación sea “suficiente para conocer el aporte que se está haciendo a la tecnología”.

Pues bien, como lo podrá corroborar el Despacho de acuerdo con una revisión de la solicitud, la Descripción no es suficientemente clara en la ubicación espacial de los pecheros cónicos helicoidales. Al ver las figuras que proporcionan una vista general de la máquina (por ejemplo la Figura 2, que es una vista seccionada de la máquina) no es posible entender la interacción de los pecheros con el resto de la máquina. La Descripción tampoco divulga, y con fundamento en el literal e) del Artículo 28, cálculos de optimización y dimensiones de los pecheros, pues es importante para una persona versada en la materia tener claras este nivel de detalle para poder reproducir la invención de manera adecuada y de la mejor manera. No es dable que el solicitante pretenda, a cambio de una protección de 20 años, divulgar lo mínimo posible, sin entregar una divulgación precisa de la mejor manera de reproducir el invento.

4. PRUEBA

Solicito se tengan en cuenta como prueba el documento aportado en el presente memorial.

5. SOLICITUD DE PLAZO ADICIONAL PARA SUSTENTAR

De manera respetuosa solicito al Despacho conceder la prórroga contemplada en el artículo 42 de la Decisión 486, a efecto de sustentar la oposición. Para tales efectos, adjunto el recibo de pago de la tasa correspondiente (ANEXO B).

6. INTERÉS PARTICULAR

Mi representada, la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, una organización privada conformada bajo las leyes de Colombia que representa a los caficultores del país y

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

es también la administradora designada por el Gobierno Nacional para la administración de los recursos públicos del Fondo Nacional del Café, ha dedicado recursos y esfuerzos a desarrollar tecnologías para el mejoramiento de la calidad del café y de la calidad de vida de los productores de café de Colombia. En consecuencia, es de su legítimo interés oponerse a cualquier solicitud de patente sobre tecnologías que se encuentran en el dominio público y que tienen relación directa o indirecta con la producción, beneficio y/o mejoramiento del café y la utilización de los residuos derivados del proceso de beneficio y su comercialización. Así, de otorgarse al solicitante Penagos Hermanos la patente solicitada, se le estaría otorgando un derecho de exclusión sobre un producto que no reúne los requisitos para ser objeto de una patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295
Anexos:

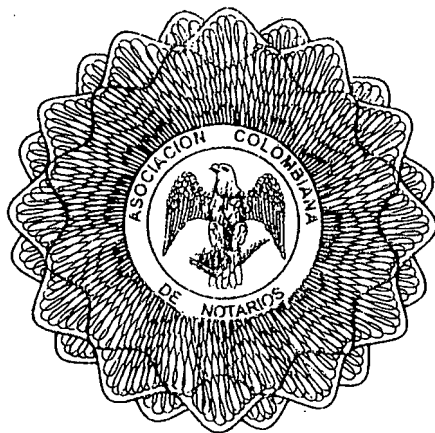
- **ANEXO 1** – “Avances Técnicos Cenicafe, Nueva despulpadora para una caficultura competitiva”, edición No. 294 de diciembre de 2001, escrita por Carlos E. Oliveros, Nelson Moya y Cesar Ramirez.
- **ANEXO 2** – Recibo de pago de tasa oficial por concepto de plazo adicional para sustentar.

Wm. H. Jones



WK

6305886



ESCRITURA PUBLICA NUMERO = = = = =
NOVECIENTOS DIEZ (910) = = = = =

En la ciudad de Bogotá, Distrito
Capital, República de Colombia, a los
Diez = = = = = (10 días del mes de
Agosto = = = = = del año dos mil siete
(2007), ante mi

NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL

CIRCULO DE BOGOTA, == = se otorgó la escritura pública que
se consigna en los siguientes términos: -----

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL PARA
REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS VARIOS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL DE: FEDERACIÓN NACIONAL DE
CAFETEROS DE COLOMBIA actuando en su calidad de
administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ.-----

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
NIT: 860007538-2 -----

A: CARLOS OLARTE, ANA MARÍA FRIERI, JUAN
GUILLERMO MOURE, J. IAN RAISBECK, y/o NATALIA
CASTRO. -----

C O M P A R E C I Ó: LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA
mayor de edad, vecino y domiciliado en Colombia,
identificado con cédula de ciudadanía N° 10.536.679, obrando
en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL
DE CAFETEROS DE COLOMBIA, persona jurídica de derecho
privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de
Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el
Gobierno Nacional de la República de Colombia mediante
resolución ejecutiva número 33 del 2 de septiembre de 1927,
publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, actuando

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

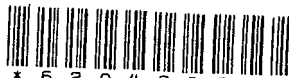
Notaria Veintisiete
Eugenia Rojas de Uribe

en su calidad de administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ (en adelante la "PODERDANTE"), en virtud del contrato de administración celebrado con el Gobierno Nacional; debidamente facultado por mi calidad de representante legal de la entidad (Primer Gerente Auxiliar-Gerente Administrativo) manifiesto lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que mediante el presente instrumento público, confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente a CARLOS OLARTE, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.782.747 de Bogotá y con Tarjeta Profesional número 74.295, ANA MARIA FRIERI identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.483.209 de Cartagena y con Tarjeta Profesional número 99.270, JUAN GUILLERMO MOURE, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'412.281 de Usaquén y con Tarjeta Profesional número 67.343, J. IAN RAISBECK, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'376.996 de Bogotá y con Tarjeta Profesional número 135.799 y/o NATALIA CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.008.577 de Bogotá y con Tarjeta Profesional número 70.997, para que a nombre de la PODERDANTE, presenten, tramiten, obtengan, defiendan y hagan respetar todo derecho o título de propiedad intelectual de la PODERDANTE, tal como Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Marcas, Lemas Comerciales, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales, Denominaciones de Origen, Protección de Secretos Empresariales, Certificados de Obtentor, Derechos de Autor, Registro de Nombres de Dominio, Registros Sanitarios, o cualquier otro bien de propiedad intelectual de la



01



* 6 2 0 4 9 7 8 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 1 DE 6

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.
NUMERO: S0002579

N.I.T. : 860007538-2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN
EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL
DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

CERTIFICA :

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

DIRECCION: CLL. 73 NO. 8-13

TELEFONO: 3456600 FAX: 2171021

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION DEL 28 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN
MINISTERIO DE AGRICULTURA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO
EL 5 DE MARZO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00002809 DEL LIBRO I DE
LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD
DENOMINADA: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONARIA JURIDICA NO. 0033 EL 02 DE
SEPTIEMBRE DE 1927.

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL: MINISTERIO DE AGRICULTURA

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	INSCRIP	FECHA
	1998/12/03	CONGRESO		
0000003	2000/12/13	CONGRESO	00023670	1999/06/21
0000001	2003/12/10	CONGRESO NACIONAL	00040882	2001/06/04
			00069444	2004/03/16

CERTIFICA :

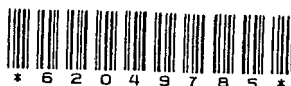
VIGENCIA: QUE LA ENTIDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL
1 DE DICIEMBRE DE 2094

CERTIFICA :

OBJETO: TIENE POR OBJETO ORIENTAR, ORGANIZAR, FOMENTAR Y REGULAR
LA CAFICULTURA COLOMBIANA PROCURANDO EL BIENESTAR DEL CAFICULTOR
A TRAVES DE MECANISMOS DE COLABORACION, PARTICIPACION Y FOMENTO
DE CARACTER ECONOMICO, CIENTIFICO, TECNOLOGICO, INDUSTRIAL Y
COMERCIAL, BUSCANDO MANTENER EL CARACTER DE CAPITAL SOCIAL
ESTRATEGICO DE LA CAFICULTURA COLOMBIANA. LA FEDERACION NACIONAL
DE CAFETEROS DE COLOMBIA ES UNA ENTIDAD DEMOCRATICA,
PARTICIPATIVA, PLURALISTA, FEDERADA Y DELIBERANTE, QUE TIENE COMO
MISION PROMOVER PRIMERO Y PRIORITARIAMENTE LA PROSPERIDAD Y EL
INTERES GENERAL DE LOS PRODUCTORES. SON FUNCIONES DE LA
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA : A) DEFENDER LOS
DERECHOS DE LOS CAFICULTORES. B) PROCURAR QUE LAS POLITICAS
MACROECONOMICAS Y SECTORIALES DEL ESTADO BENEFICIEN AL
CAFICULTOR. C) TRABAJAR PARA QUE LOS CAFICULTORES ALCANCEN

NIVELES DE COMPETITIVIDAD QUE LES PERMITA MANTENER UN ADECUADO NIVEL DE VIDA Y CONTINUAR SIENDO EL CAPITAL SOCIAL ESTRATEGICO DEL CAMPO COLOMBIANO. D) CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL Y CON OTRAS ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO, PARA LA GESTION, ADMINISTRACION Y MANEJO DE PROGRAMAS DE INVERSION E IMPUESTOS, NORMAS, CONTROLES, PRESTACION DE SERVICIOS, PROPAGANDA Y, EN GENERAL, SOBRE TODO LO QUE TIENDA A BENEFICIAR AL CAFICULTOR. E) CELEBRAR PACTOS O CONVENIOS CON ORGANIZACIONES SIMILARES DE OTROS PAISES PRODUCTORES, CON INSTITUCIONES INTERNACIONALES, CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y CON EMPRESAS PRIVADAS PARA LA DEFENSA DE LOS INGRESOS DE LOS CAFICULTORES Y EL FOMENTO DEL CONSUMO, DEL CULTIVO, PROPAGANDA, CUOTAS DE EXPORTACION, PRECIOS, TRANSPORTE, BANCA, IMPUESTOS Y COMERCIO CAFETERO. F) ENTREGAR FONDOS EN FIDEICOMISO, O BAJO CUALQUIER MODALIDAD, A ENTIDADES NACIONALES O DEL EXTERIOR, PARA FINANCIAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CAFICULTOR Y LA INDUSTRIA CAFETERA EN GENERAL. G) CON ARREGLO A LOS REGLAMENTOS ESPECIFICOS ADOPTADOS POR LOS ORGANOS COMPETENTES, PRESTAR ASISTENCIA A LOS CAFICULTORES, CON EL FIN DE MEJORAR SU NIVEL DE INGRESOS. H) DIVULGAR ENTRE LOS CAFICULTORES LOS AVANCES TECNICOS Y LA INFORMACION CORRESPONDIENTE SOBRE EL CULTIVO, BENEFICIO Y COMERCIO DEL CAFE Y MANTENERLOS ACTUALIZADOS EN RELACION CON EL COMPORTAMIENTO DE LAS VARIABLES ECONOMICAS, SOCIALES Y PRODUCTIVAS QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD. I) APOYAR AL CAFICULTOR MEDIANTE LA ADQUISICION, VENTA, PRESTAMO, ALQUILER O DISTRIBUCION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS O UTILES PARA LA CAFICULTURA. J) ORGANIZAR, ADMINISTRAR O PROMOVER OBRAS DE UTILIDAD COMUN, EN CUANTO FAVOREZCAN LA CAFICULTURA DEL PAIS. K) ORGANIZAR, ADMINISTRAR O PROMOVER, CON SUS RECURSOS O CON EL CONCURSO DE ORGANIZACIONES CAFETERAS O ENTIDADES OFICIALES O PARTICULARES DE COLOMBIA O DE OTROS PAISES, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LA VENTA, DISTRIBUCION Y DIVULGACION DEL CONSUMO DE CAFE, ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE, BODEGAS, PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE CAFE Y EMPRESAS DE COMERCIALIZACION, ALMACENES DE PROVISION AGRICOLA, SOCIEDADES COOPERATIVAS, ENTIDADES SOLIDARIAS O ASOCIATIVAS DE AHORRO Y CREDITO, ESQUEMAS DE COBERTURA Y CONTROL DE RIESGO, TOSTADORAS Y TRILLADORAS DE CAFE, CENTRALES DE BENEFICIO, QUE TENGAN POR OBJETO MEJORAR EL INGRESO DEL CAFICULTOR, DISMINUIR LOS COSTOS DE PRODUCCION, HACER MAS EFICIENTE SU COMERCIALIZACION Y MEJORAR LAS CALIDADES DEL CAFE; L) CREAR OFICINAS DE PROPAGANDA, VENTA, COMISION DEPOSITO DE CAFE, EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR Y ORGANIZAR, ADMINISTRAR O PARTICIPAR EN BOLSAS CAFETERAS. M) ORGANIZAR Y SOSTENER UNA ACTIVA Y ADECUADA PROPAGANDA DE CAFE COLOMBIANO EN EL INTERIOR Y EN EL EXTERIOR, BUSCANDO GENERAR MAYOR RECONOCIMIENTO Y VALOR AGREGADO AL PRODUCTOR Y PROMOVER EL AUMENTO DEL CONSUMO. N) COMPRAR CAFE, PROCESARLO Y VENDERLO EN EL MERCADO INTERIOR Y DEL EXTERIOR, O RETENERLO EN EL PAIS. O) REALIZAR UN SEGUIMIENTO DE LA INDUSTRIA CAFETERA MUNDIAL, Y SUS AGENTES, LOS PAISES PRODUCTORES, LOS PAISES CONSUMIDORES, Y, EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS ASPECTOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE SEAN RELEVANTES PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA CAFETERA COLOMBIANA. P) LLEVAR UNA COMPLETA ESTADISTICA DE LA ACTIVIDAD CAFETERA Y MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADO AL GREMIO, EN SUS DIVERSAS INSTANCIAS, SOBRE LO CONCERNIENTE A PRECIOS EN LOS PRINCIPALES MERCADOS, EXISTENCIAS O VENTAS EN LOS MAS IMPORTANTES

#12



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 2 DE 6

* * * * *

CENTROS DE DISTRIBUCION O CONSUMO MUNDIAL Y SOBRE LOS PRONOSTICOS RELATIVOS A LA PRODUCCION DE CAFE, Y, EN GENERAL, A TODO LO QUE PUEDA CONVENIR PARA LA BUENA ORGANIZACION DE LA INDUSTRIA CAFETERA. IGUALMENTE CORRESPONDE A LA FEDERACION, EN EL PAIS, LA ESTADISTICA DE PRODUCTORES, DE PREDIOS CAFETEROS, DE PRODUCCION Y COSTOS, DE PRODUCTIVIDAD, Y, EN GENERAL, DE TODAS LAS ACTIVIDADES CAFETERAS QUE PUEDAN SERVIR PARA LA MEJOR ORIENTACION DE LA INDUSTRIA EN COLOMBIA, ASI COMO LOS INDICADORES SOCIALES DE LA ACTIVIDAD CAFETERA. Q) PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE COMPLEMENTACION DEL INGRESO DEL CAFICULTOR. R) APOYAR LA INVESTIGACION Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, PARA EL CULTIVO, EL PROCESAMIENTO Y LA COMERCIALIZACION DEL CAFE PROCURANDO, EN TODO CASO, LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES. S) FOMENTAR, APOYAR E INTENSIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIAS COMPLEMENTARIAS O QUE TIENDAN A INCREMENTAR EL INGRESO DE LOS CAFICULTORES. T) CONTRATAR EMPRESTITOS O PRESTAMOS CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, SI FUERE EL CASO, Y CONSTITUIR LAS GARANTIAS PERTINENTES. U) CON RECURSOS PROPIOS U OBTENIDOS DE ENTIDADES OFICIALES, SEMIOFICIALES O PARTICULARES, PROCURAR LA DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y SOCIAL INDISPENSABLE PARA LOGRAR EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LOS HABITANTES DE LA ZONA DE INFLUENCIA CAFETERA. V) PROCURAR POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN MAS ADECUADOS EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLITICA INTEGRAL DE PROTECCION SOCIAL A LOS CAFICULTORES. W) ORGANIZAR FUNDACIONES O ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, PARA ATENDER LA PRESTACION DE SERVICIOS A SUS FEDERADOS, TALES COMO LA EDUCACION Y LA SALUD. X) REALIZAR INVERSIONES PERMANENTES CON SUS RECURSOS SOLO EN ACTIVOS QUE PERTENEZCAN A LA INDUSTRIA CAFETERA Y EFECTUAR INVERSIONES TEMPORALES, PARA OBTENER BENEFICIOS Y RENDIMIENTOS QUE GARANTICEN LA SOLIDEZ PATRIMONIAL DE LA FEDERACION Y LE PERMITAN ATENDER OPORTUNA Y ADECUADAMENTE SUS PROGRAMAS A FAVOR DE SUS ASOCIADOS Y DE BIENESTAR PARA SUS SERVIDORES. Y) REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS. PODRAN EN CONSECUENCIA, ADQUIRIR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, EN CUANTO LA ADQUISICION O ENAJENACION CORRESPONDAN AL OBJETO.

CERTIFICA :

PATRIMONIO : \$ 1,314,923.00

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO
RESTREPO SALAZAR JUAN CAMILO
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO
GOMEZ ESTRADA MARIO

IDENTIFICACION

C.C. 00017157059

C.C. 00010211732

MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO CAMPOS ARANA CESAR ELADIO	C.C. 00005881550
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO RAMIREZ MONTOYA CARLOS ROBERTO	C.C. 00092937864
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO ECHEVERRY CASTAÑO CESAR AUGUSTO	C.C. 00009956514
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO GOMEZ BUENDIA CARLOS ALBERTO	C.C. 00017057077
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO AZUERO RAMIREZ CARLOS FLORESMIRO	C.C. 00012090307
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO CASTRILLON M FERNANDO	C.C. 00010518013
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO CALA ROBAYO JORGE	C.C. 00000160838
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO CAMPO GONZALEZ RAMON ALBERTO	C.C. 00012558183
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO CAMPO SOTO RODOLFO JOSE	C.C. 00005131927
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO ROMAN CALDERON HERNAN MIGUEL	C.C. 00017197691
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO YAÑEZ CARVAJAL ALFREDO	C.C. 00013223632
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO GARCIA PARRA JAIME	C.C. 00000001394
MIEMBRO PRINCIPAL COMITE EJECUTIVO BOHORQUEZ BOHORQUEZ JAVIER	C.C. 00017066695

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FEDERACION PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE CARACTER LABORAL INDIVIDUAL O COLECTIVO, LA TENDRA EL DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES Y EN SU DEFECTO A QUIEN PARA ESOS PROPOSITOS DESIGNE EL GERENTE GENERAL. LA DESIGNACION DE DOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, QUIENES TENDRAN LA DISTINCION DE PRIMER GERENTE AUXILIAR Y SEGUNDO GERENTE AUXILIAR, Y DEL SECRETARIO GENERAL ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL, PREVIA CONSULTA CON EL COMITE DIRECTIVO. EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES, EL GERENTE GENERAL ENCARGARA A UNO DE SUS SUPLENTE. CUANDO SE TRATE DE AUSENCIAS PERMANENTES O GENERADAS POR UN IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, SERA EL COMITE DIRECTIVO QUIEN ENCARGUE A UNO DE LOS DOS REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE, MIENTRAS SE DESIGNA UN NUEVO TITULAR EN PROPIEDAD.

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : - GERENTE GENERAL
SILVA LUJAN GABRIEL
C.C. 00079142102

SUPLENTE(ES) : - PRIMER GERENTE AUXILIAR
MUÑOZ ORTEGA LUIS GENARO
C.C. 00010536679

- SEGUNDO GERENTE AUXILIAR
DURAN CATALINA CRANE DE
C.C. 00035460200

- DIRECTOR DE RELACIONES INDUSTRIALES
MUÑOZ ORTEGA LUIS GENARO
C.C. 00010536679

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: -- A) ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS --



01



* 6 2 0 4 9 7 8 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 3 DE 6

* * * * *

POLITICAS Y LOS PROGRAMAS DE LA FEDERACION, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS CONGRESOS NACIONALES DE CAFETEROS Y LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DEL COMITE NACIONAL COMO ORGANISMO ADMINISTRADOR DEL FONDO NACIONAL DEL CAFE Y DEL COMITE DIRECTIVO COMO MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA FEDERACION; - B) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FEDERACION Y ACTUAR COMO SU VOCERO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA O DE CUALQUIER PAIS Y ANTE TERCEROS, CON FACULTAD PARA DELEGAR EN OTROS EMPLEADOS O EN APODERADOS ESPECIALES; EL GERENTE GENERAL O SUS SUPLENTE PODRAN CONFERIR PODERES GENERALES A LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES DE CAFETEROS PARA QUE REPRESENTEN A LA FEDERACION ANTE LAS AUTORIDADES DEL RESPECTIVO DEPARTAMENTO ATIENDAN TODO LO RELACIONADO CON LOS EMPLEADOS DE CADA COMITE; C) DIRIGIR LAS RELACIONES DE LA FEDERACION CON LAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. - D) ELABORAR DE MANERA QUINQUENAL UN PLAN ESTRATEGICO EN CONCORDANCIA CON EL OBJETO DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, AL CUAL DEBERAN ADECUARSE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. DICHO PLAN ESTRATEGICO SERA LLEVADO PARA SU APROBACION AL COMITE DIRECTIVO PARA SU ADOPCION POR EL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS. E) PROVEER LOS CARGOS EN LA OFICINA CENTRAL DE LA FEDERACION, DE ACUERDO CON EL ORGANIGRAMA, LA POLITICA SALARIAL Y LA PLANTA DE CARGOS APROBADOS POR EL COMITE DIRECTIVO. F) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURIDICOS, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.550 SMMLV) EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL P) DEL ARTICULO 23. G) MANTENER INFORMADOS A LA DIRIGENCIA GREMLIAL Y A LOS CAFICULTORES SOBRE LA SITUACION Y PERSPECTIVAS DEL MERCADO Y COSECHAS DE CAFE, Y ATENDER LAS CONSULTAS QUE LE SEAN FORMULADAS. H) ORDENAR LOS GASTOS DE LA FEDERACION, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN ESTRATEGICO, LOS PRESUPUESTOS Y NORMAS RESPECTIVAS. I) ESTUDIAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONFRONTE LA CAFICULTURA, Y PRESENTAR AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, AL COMITE NACIONAL Y AL COMITE DIRECTIVO, LAS INICIATIVAS QUE ESTIMARE CONVENIENTES PARA SU BUEN MANEJO. J) INFORMAR AL COMITE NACIONAL SOBRE LA SITUACION DEL FONDO NACIONAL DEL CAFE Y AL COMITE DIRECTIVO SOBRE LA PRODUCCION, COMERCIALIZACION, INVESTIGACION, EXTENSION, LA SITUACION FINANCIERA Y DEMAS TEMAS ADMINISTRATIVOS DE LA FEDERACION; K) PRESENTAR PERIODICAMENTE AL COMITE DIRECTIVO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FEDERACION; L) PRESENTAR AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS UN INFORME DETALLADO DE LAS LABORES REALIZADAS POR LA FEDERACION TANTO EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR A PARTIR DE LA REUNION DEL ULTIMO CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS; SOBRE LA MANERA QUE SE HAYAN CUMPLIDO LAS DECISIONES DE ESTE; SOBRE LOS PROBLEMAS PRINCIPALES, LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA, LAS SOLUCIONES QUE CONVENDRIA ADOPTAR; Y SOBRE LOS DEMAS TEMAS

PERTINENTES DE ACUERDO CON LA SITUACION Y PERSPECTIVAS DE LA FEDERACION Y DE LA ECONOMIA CAFETERA; M) ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA FEDERACION PARA LA VIGENCIA SIGUIENTE, SOMETERLO A CONSIDERACION DEL COMITE DIRECTIVO Y PRESENTARLO OPORTUNAMENTE AL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, PARA SU ESTUDIO Y APROBACION. N) MANTENER OPORTUNAMENTE INFORMADOS A LOS COMITES DEPARTAMENTALES SOBRE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL COMITE NACIONAL, EL COMITE DIRECTIVO, LA GERENCIA GENERAL Y DEMAS DEPENDENCIAS; O) ORIENTAR LA POLITICA SALARIAL APLICABLE A LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LA GERENCIA GENERAL Y DEMAS GERENCIAS, OFICINAS DEL EXTERIOR Y DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS, UNA VEZ APROBADA POR EL COMITE DIRECTIVO. P) COORDINAR LA POLITICA DE INVERSIONES, GASTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LOS COMITES DEPARTAMENTALES EN CONSONANCIA CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONGRESO NACIONAL DE CAFETEROS, EL COMITE NACIONAL Y EL COMITE DIRECTIVO. Q) COORDINAR LA ACCION GREMIAL PARA LA EFICAZ DEFENSA DE LOS PRODUCTORES Y DE LA ACTIVIDAD CAFETERA Y LAS DISTINTAS CAMPAÑAS QUE DEBAN EJECUTAR LOS COMITES DEPARTAMENTALES A TRAVES DE SUS DIRECTORES EJECUTIVOS. R) OTORGAR EL VISTO BUENO A LA DESIGNACION DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS QUE REALICEN LOS COMITES DEPARTAMENTALES Y SOLICITAR SU REMOCION CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 30. EN CASO QUE EL COMITE DEPARTAMENTAL NO PROCEDA A LA REMOCION SOLICITADA POR EL GERENTE GENERAL, SE CONSULTARA AL COMITE DIRECTIVO PARA SU DECISION FINAL. EL GERENTE GENERAL PODRA APLAZAR, INFORMANDO DE MANERA OPORTUNA AL COMITE DIRECTIVO, EL ENVIO DE LOS DINEROS QUE CORRESPONDEN A LOS COMITES DEPARTAMENTALES CUANDO ESTOS NO HAYAN PRESENTADO OPORTUNAMENTE LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES, O HABIENDOLAS PRESENTADO NO FUEREN SATISFACTORIAS O HAYAN INCURRIDO EN VIOLACION DE LAS NORMAS ESTATUTARIAS O REGLAMENTARIAS, O DE LAS POLITICAS GENERALES DE LA FEDERACION, CASO EN EL CUAL LA GERENCIA GENERAL PODRA ORDENAR LA INTERVENCION DE DICHO COMITE DEPARTAMENTAL. CORRESPONDE AL COMITE DIRECTIVO AUTORIZAR LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON EL GOBIERNO NACIONAL, CON ENTIDADES TERRITORIALES, CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES A NOMBRE DE LA FEDERACION; AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA LA CELEBRACION DE ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS JURIDICOS A NOMBRE DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS, INCLUIDOS PERO NO LIMITADOS A LA ADQUISICION, ENAJENACION, GRAVAMENES O LIMITACIONES DEL DOMINIO DE INMUEBLES, A CUALQUIER TITULO, QUE SE HAGAN POR LA OFICINA CENTRAL O POR LOS COMITES DEPARTAMENTALES, LO MISMO QUE LA PARTICIPACION EN SOCIEDADES, CUYA CUANTIA EXCEDA DE MIL QUINIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.550 SMMLV).

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 002 DEL 12 DE MARZO DE 1990, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997, BAJO EL NO. 5857 DEL LIBRO 51, EL GERENTE GENERAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y CONFORME AL ARTICULO 23 DE LOS ESTATUTOS, FACULTO A CADA UNO DE LOS SEÑORES SUBGERENTE GENERAL, PRIMER GERENTE AUXILIAR Y SEGUNDO GERENTE AUXILIAR, GERENTE ADMINISTRATIVO PARA QUE, ACTUANDO SEPARADAMENTE, REPRESENTEN A LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, EJERCIENDO SU PERSONERIA, ANTE TERCEROS AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA O DE CUALQUIER OTRO PAIS .-----



01



* 6 2 0 4 9 7 8 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 4 DE 6

* * * * *

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 102 DE LA NOTARIA 06 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NO. 52475 DEL LIBRO I, DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO EMILIO ECHEVERRI MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4. 317. 954 DE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL A LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LAS CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.536.679 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUALES LA FEDERACION ACEPTA LAS HIPOTECAS QUE LOS CITADOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION O DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE CONSTITUYAN EN FAVOR DE LA FEDERACION PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PRESTAMOS. 2. SUSCRIBA LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE CANCELACION DE LAS HIPOTECAS, QUE COMO GARANTIA DE LOS PRESTAMOS DE VIVIENDA OTORGADOS TANTO A LOS EMPLEADOS DE LA FEDERACION COMO A LOS DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE, HAYAN SIDO CONSTITUIDOS A FAVOR DE LA FEDERACION. 3. CONFIERE PODERES ESPECIALES, CON LOS MISMOS FINES A LOS SEÑORES GERENTES REGIONALES DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE ALMACAFE. 4. ASUMA EL MANEJO DE TODAS LAS GESTIONES NOTARIALES PARA EL BUEN EXITO DE LA GESTION QUE SE ENCOMIENDA. SOLICITE Y RETIRE LAS COPIAS DE LAS ESCRITURAS. 5. REPRESENTA A LA FEDERACION EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE MUTUO, POR CONCEPTO DE PRESTAMOS DE DINERO OTORGADOS POR LA FEDERACION A SUS EMPLEADOS O A LOS DE ALMACAFE EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL, Y ACEPTA Y EN SU MOMENTO CANCELE LOS GRAVAMENES DE PRENDA O SIN TENENCIA O LIMITACIONES DEL DOMINIO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, CONSTITUYAN LOS DEUDORES PARA GARANTIZARLE A LA FEDERACION EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES PRESTAMOS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 657 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 01 DE JUNIO DE 2004, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 91131 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO LUIS GERARDO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.536. 679 DE POPAYAN, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.366. 099 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRA Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO Y DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACION DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS

AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ORDEN CIVIL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES ORDINARIOS ABREVIADOS Y DE EJECUCION (EJECUTIVO SINGULAR, EJECUTIVO HIPOTECARIO Y EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO), EN LOS CUALES LA FEDERACION SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, E IGUALMENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA MISMA CLASE DE PROCESOS, REVESTIDO DE PLENA FACULTAD PARA CONFESAR, A ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS A INSTANCIA DE PARTE QUE DEBA ABSOLVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION. PRESENTE EL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO, DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTERIORMENTE ANOTADAS, MANIFIESTA QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA SE CONFIERE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 925 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 91130 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMPARECIO LUIS GERARDO MUÑOZ ORTEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 536. 679 DE POPAYAN, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR GABRIEL AUGUSTO ROJAS GIRALDO, MAVOR VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.366.099 DE BOGOTA Y LIBRETA MILITAR NUMERO 19.366. 099, DISTRITO MILITAR NUMERO TREINTA Y OCHO (38), JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD, PARA QUE REVESTIDO DE LA PLENITUD DE LAS FACULTADES QUE LOS ESTATUTOS CONFIEREN A QUIEN OTORGA ESTE PODER, REPRESENTA A LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, POR, UNA PARTE, EN TODA CLASE DE PROCESOS ORDINARIOS, EJECUTIVOS Y DE FUERO SINDICAL QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA LABORAL EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL Y CUALQUIERA QUE SEA LA ; JERARQUIA DEL JUZGADO O TRIBUNAL QUE CONOZCA DE ELLOS, EN LOS CUALES DEBA INTERVENIR A LA FEDERACION COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, Y, POR OTRA PARTE, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACION PROCESAL EXTRAPROCESAL DE CARACTER LABORAL QUE LA FEDERACION QUIERA LLEVAR A CABO, CON LA INTERVENCION DE CUALQUIER JUEZ LABORAL. IGUALMENTE LE CONFIERE PODER PARA QUE, DENTRO DE LA MISMA ORBITA LABORAL REPRESENTA A LA FEDERACION ANTE EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL, EN TODAS LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO LABORAL INDIVIDUAL Y DE FUERO SINDICAL EN AQUELLA DEBA FORMAR PARTE, EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR; EL DOCTOR ROJAS GIRALDO PODRA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES TANTO ADMINISTRATIVAS COMO JUDICIALES, CONCURRIR, CON PLENA FACULTAD PARA CONCILIAR, A AUDIENCIAS DE CONCILIACION TANTO PROCESALES COMO EXTRAPROCESALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS ABSOLVER, CON PLENA FACULTAD PARA CONFESAR, INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE LE FORMULEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION DENTRO DE PROCESOS ORDINARIOS LABORALES PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES Y PROCESOS DE FUERO SINDICAL. TAMBIEN SE LE CONFIERE PODER PARA INSTAURAR Y CONTESTAR LAS ACCIONES DE TUTELA ANTE TODAS LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE SEA PARTE O INTERVENGA LA FEDERACION. IGUALMENTE SE LE CONFIERE PODER PARA ADELANTE TRAMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL ISS, Y DEMAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL COMO EMPRESAS DE RIESGOS PROFESIONALES, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, SENA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD, TALES COMO RADICAR DOCUMENTOS, RECIBIR NOTIFICACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES; . QUE REQUIERAN ACREDITAR LA REPRESENTACION LEGAL DE



01



* 6 2 0 4 9 7 8 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 5 DE 6

* * * * *

LA : FEDERACION, ANTE DICHAS ENTIDADES. ASI COMO INTERPONER, RECURSOS Y NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN ANTE LAS; JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y LA JUNTAY; NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. EL PRESENTE PODER DEJA SIN EFECTOS EL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (647) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DOS (2002) Y EL CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (3227) DEL NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003), EXPEDIDOS LOS DOS (2) POR LA NOTARIA SEXTA (6A.) DEL CIRCULO DE BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 3041 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO. 104760 DEL LIBRO V, COMPARECIO EMILIO ECHEVERRI MEJIA, MAYOR DE EDAD Y ESTA DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4. 317. 954 DE MANIZALES QUE ACTUANDO EN SU CONDICION DE PRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO, QUEN ES MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADO ES ESTA CIUDAD Y SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 74. 281. 101 DE GUATEQUE TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 86. 022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION Y REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACION DEL LITIGIO, DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUE SE LLEVEN A CABO ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ORDEN CIVIL, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, DENTRO DE LOS PROCESOS CIVILES ORDINARIOS, ABREVIADOS DE EJECUCION (EJECUTIVO SINGULAR, EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO Y EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO), EN LOS CUALES LA FEDERACION SEA PARTE COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, E IGUALMENTE PARA QUE COMPAREZCA EN LA MISMA CLASE DE PROCESOS, REVESTIDO DE PLENA FACULTAD PARA CONFESAR A ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS A INSTANCIA DE PARTE QUE DEBA ABSORVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION. B. QUE ASE MISMO, CONFIERE PODER AL DOCTOR CARLOS EDUARDO YUMARA LIZARAZO, PARA QUE, IGUALMENTE REVESTIDO DE PLENAS FACULTADES PARA CONCILIAR, COMPAREZCA EN NOMBRE REPRESENTACION DE LA FEDERACION A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DE LOS PROCESOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, EN LOS CUALES SEA PARTE LA ENTIDAD. QUE SE ADELANTE ANTE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN TODO EL PAIS. PARA TODOS LOS EFECTOS ANTERIORES EL APODERADO PODRA TAMBIN RECIBIR LAS NOTIFICACIONES QUE SEAN DEL CASO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 4176 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA

Notaria Eugenia Rojas de Uruebo

D.C. DEL 23 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO. 104761 DEL LIBRO V, COMPARECIO EMILIO ECHEVERRI MEJIA, MAYOR DE EDAD Y ESTA DOMICILIDAOD EN ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 4.317. 954 DE MANIZALES QUE ACTUANDO EN SU CONDICION DE PRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. PRIMERO : .QUE ACTUANDO EN SU CONDICION DE SEGUNDO GERENTE AUXILIAR - GERENTE ADAINISTRATIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 74. 281 101 DE GUATEQUE TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 86. 022 DEL CNNSEJO SUPERIOR DE LA JUTICATURA, VECINO Y DOMICILADO EN SANTAFE DE BOGOTA, D. C, PARA QUE. EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION DE CAFETEROS DE COLOMBIA . 1. LA REPRESENTANTE ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES, CON JURISDICCION EN TODO EL PAIS, EN CUALQUIER ACTUACION O DILIGENCIA QUE COMO CONSECUENCIA DE DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA INSTAURADAS CONTRA ELLA HAYA LUGAR. 2) RECIBIR EN NOMBRE DE ELLA TODAS LAS MODIFICACIONES QUE SEAN DEL CASO DENTRO DE LAS DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA QUE INTERPONGAN 3) CONTESTAR E N SU NOMBRE TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE TUTELA QUE SE INTERPONGAN SE REALICEN POR PARTE DE LOS DESPACHOS JUDICIALES 4) INTERPONER EN CONTRA DE LAS PROVIDENCIAS O FALLOS QUE RESUELVAN LAS DEMANDAS DE ACCION DE TUTELA , LOS RECURSOS O IMPUGNACIONES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMATIVIDAD VIGENTE 5) REALIZAR TODAS LAS EMAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS DEMANDAS DEACCION DE TUTELA DONDE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA SEA ACCIONADA

CERTIFICA :

** ORGANO DE FISCALIZACION **

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	
DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. 08600058134
REVISOR FISCAL	
DUQUE MONTENEGRO ISMAEL	P.P 00000003270
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CARRILLO CAICEDO WILSON OSWALDO	C.C. 00080373219
SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL	
COFFEA ARABICAS LTDA	N.I.T. 00900057955

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MARZO DE 2002 Y RESOLUCION NO. 0103 DEL 22 DE FEBRERO DE 2002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITAS EL 23 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 49020 DEL LIBRO I DE LOS LIBROS DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE NOMBRO A FIDUCOLOMBIA S A, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION DE 225,000,000,000.00.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 07 DE OCTUBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 0077945 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL CON LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A. LA CUAL PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA PROCAFECOL S.A.

DOMICILIO : BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :-



01



* 6 2 0 4 9 7 8 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE AGOSTO DE 2007

HORA : 08:34:48

02NA40803017

HOJA : 6 DE 6

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 05 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 93498 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD:

- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S A ALMACAFE.
DOMICILIO : BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DE MAYO DE 2006, INSCRITO EL 14 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 102413 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, COMUNICO LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA (MATRIZ), QUE HA CONFIGURADO SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD:

- COOFFE ARABICAS LTDA
DOMICILIO : BOGOTA, D.C.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 73 NO. 8-13
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1999 Y DECRETO 427 DE 1998).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA :

16

SECRETARIA DE BOGOTA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

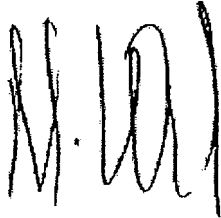
* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

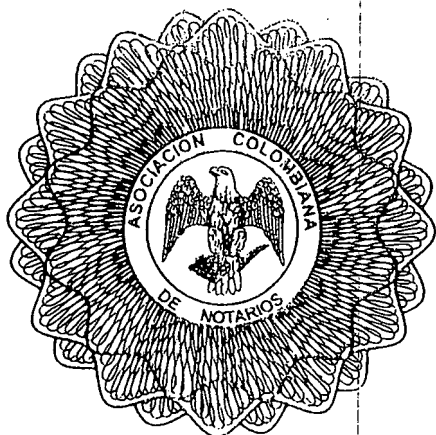
VALOR : \$ 3,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. W. J.', is written over the text of the document.

WK

6305887



PODERDANTE en la República de Colombia, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes,

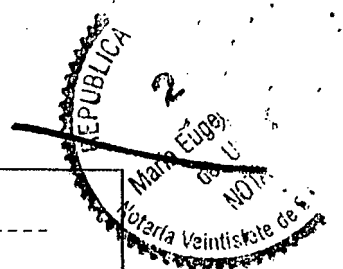
recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la PODERDANTE, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la PODERDANTE judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones.-----

Presentes CARLOS OLARTE, ANA MARÍA FRIERI, JUAN GUILLERMO MOURE, J. IAN RAISBECK y NATALIA CASTRO, de las condiciones civiles ya anotadas y manifestaron: que aceptan el poder que mediante esta escritura se les otorga. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)-----

El(los) compareciente(s) hace(n) constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos el número(s) de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COPIA DE LA MINUTA
Presentada por el Notario de Brúeta



declaraciones de los interesados.- -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art.226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo y ante mí la(el) Notaria(o) quién lo autoriza. A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado el presente instrumento, la(el) Notaria(o) no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. - Se extendió el presente instrumento público en las hojas de papel Notarial Nos.WK 6305886, WK 6305887, WK 6305888 = = = = =

DERECHOS LEGALES: \$ 38.110 /

RESOLUCIÓN No. 7880 DE 2006 /

IVA \$ 10.370.00 /



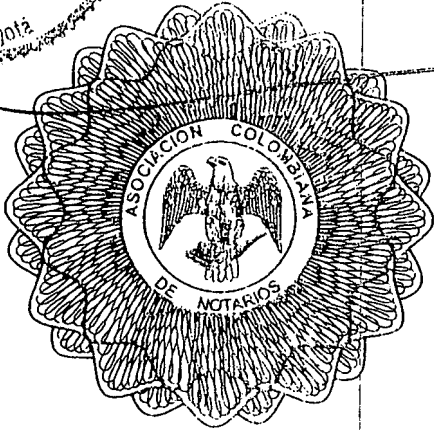
LUIS GENARO MUÑOZ ORTEGA

CC. 10.536.679 de Popayán

TELEFONO:

WK

6305888



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 911 =,
DEL 10 DE AGOSTO DE 2007 = = = = =
NOTARIA 27 DE BOGOTA = = = = =
REFERENTE AL PODER DE
FEDERACIÓN NACIONAL DE
CAFETEROS DE COLOMBIA A:

CARLOS OLARTE, ANA MARÍA FRIERI, JUAN GUILLERMO
MOURE, J. IAN RAISBECK, y/o NATALIA CASTRO. -----


CARLOS OLARTE



C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

TP No 74.295

TELÉFONO: 6017700

REQUISITE
Carmelo Rojas de Urueo

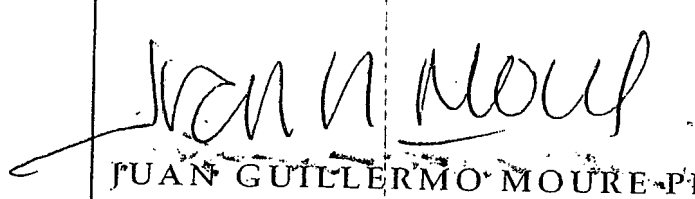

ANA MARÍA FRIERI



C.C. No. 45.483.209 de Cartagena

TP No. 99.270

TELEFONO: 6017700


JUAN GUILLERMO MOURE PEREZ



C.C. No. 80.412.281 de Usaquén

TP No. 67.343

TELEFONO: 6017700

J. Ian Raisbeck

J. IAN RAISBECK

C.C. No. 79'376.996 de Bogotá

TP No. 135.799

TELÉFONO: 6017700

Natalia Castro

NATALIA CASTRO

C.C. No. 52.008.577

TP No. 70.997

TELÉFONO: 6017700

Maria Eugenia Rojas de Urqueta

MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA VEINTISIETE (27) DE BOGOTÁ



red b.

Es fiel y Primera (1ª)
fotocopia de la Escritura Pública No. 910
de fecha 10 de Agosto de 2007
tomada de su original que expido en
Nueve (9) hojas útiles de papel
común autorizado (Decreto 1343 de 1970) con destino a

Interesado

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a 17 AGO. 2007
El Notario Veintisiete de Santafé de Bogotá



19/10

ISSN - 0120 - 0178



AVANCES TÉCNICOS 294

Cenicafé

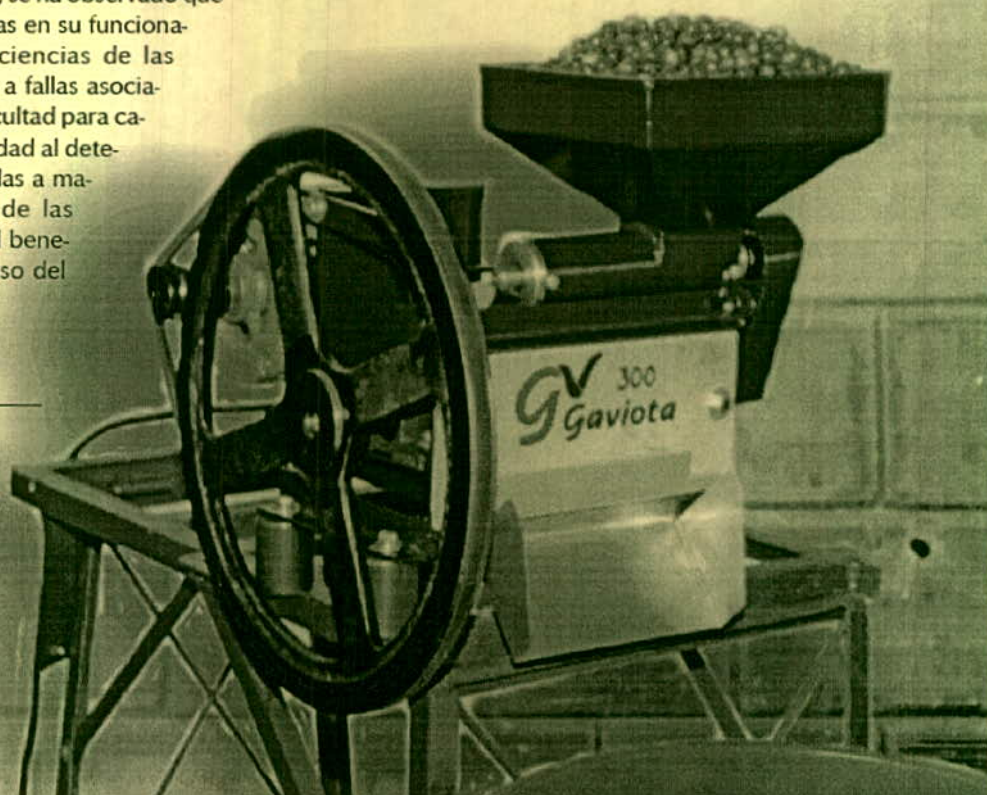
Gerencia Técnica / Programa de Investigación Científica / Diciembre de 2001

NUEVA DESPULPADORA PARA UNA CAFICULTURA COMPETITIVA

Carlos E. Oliveros T.^{*}, Nelson Moya M.^{**}, César A. Ramírez G.^{*}

Desde la liberación de la tecnología BECOLSUB en 1995 en Colombia y hasta la fecha, se ha observado que la mayoría de los problemas en su funcionamiento se deben a deficiencias de las despulpadoras, atribuibles a fallas asociadas a su diseño, por su dificultad para calibrarlas y por la susceptibilidad al deterioro de las partes sometidas a mayor desgaste. Las fallas de las despulpadoras dificultan el beneficio y disminuyen el ingreso del caficultor.

^{*} Investigador Principal y Asistente de Investigación. Ingeniería Agrícola. Centro Nacional de Investigaciones de Café, Cenicafe. Chinchiná, Caldas, Colombia.
^{**} Ingeniero Mecánico. INGESEC. Ltda. Bogotá



20/8

Además, el mantenimiento de las despulpadoras tradicionales es de por sí costoso y solamente deben realizarlo personas con la capacitación apropiada.

Las nuevas despulpadoras de diseño mejorado fabricadas con plásticos de última generación, son el resultado de tres años de investigación continua entre CENICAFÉ y la empresa INGESEC Ltda.

Con ellas se espera mejorar los indicadores de eficiencia del despulpado, facilitar su calibración, disminuir los costos de mantenimiento y mejorar la productividad y rentabilidad de nuestra caficultura.

EL PROCESO DE DESPULPADO

En el despulpado del café se retira la cáscara o pulpa de los frutos al comprimirlos en el espacio conformado por el pechero y los dientes de la camisa de las despulpadoras que giran a velocidades generalmente comprendidas en el rango de 120 a 160rpm.

Como producto de la compresión del fruto se rasga la pulpa y ocurre la expulsión de las semillas. Con la compresión de los frutos también se comprimen las semillas y si la deformación supera 1mm éstas sufren daños en su estructura, que pueden afectar su valor comercial (2).

Una vez desprendida la pulpa, ésta y las semillas inician su recorrido por el canal del pechero en el cual los dientes de la camisa se encargan de

retirla, a través del espacio existente entre los dientes y la vena del pechero.

En la Figura 1 se ilustran las funciones que realizan las diferentes partes de cada canal de un pechero, de una despulpadora típica de cilindro horizontal.

CALIBRACIÓN DE MÁQUINAS TRADICIONALES

En cualquier despulpadora su mejor desempeño se consigue si se calibra correctamente y se da un adecuado mantenimiento, principalmente a los elementos sometidos a mayor desgaste (camisa, pechero y rodamientos).

El primer paso en la calibración de la despulpadora consiste en ajustar

la alimentación de café al rango establecido por el fabricante. Esto se logra aflojando los tornillos o tensores de las cureñas y variando la separación entre la cuchilla y el agitador, ubicados en la base de la tolva de la máquina.

Para conocer el rendimiento de la despulpadora se pesa una cierta cantidad de café (5kg) y se mide el tiempo empleado por la máquina para procesarlo. Para una máquina de 300kg/h el tiempo debe ser de 1 minuto. Debido a la falta de precisión de las partes comprometidas, a las herramientas utilizadas para desplazar la cuchilla (martillo y cincel, generalmente) y al tamaño de los granos, es necesario repetir este proceso varias veces (por lo menos 3 veces en el caso de operarios muy calificados) hasta conseguir un valor promedio cercano al esperado.

Cuando se logra el rendimiento deseado de la máquina se debe observar la calidad del despulpado o sea la presencia de pulpa, granos sin

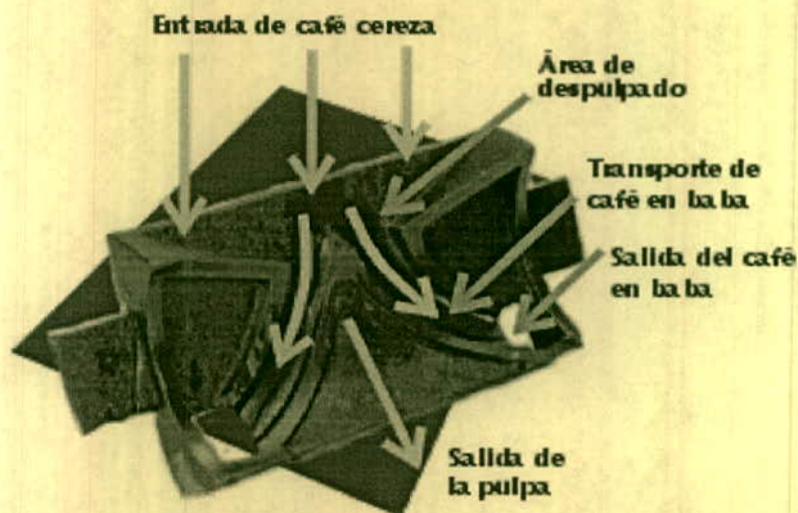


Figura 1. Distribución de funciones en el canal de un pechero de una despulpadora de cilindro horizontal convencional (1).

despulpado, daño mecánico (granos mordidos, trillados y aplastados) en el café despulpado y granos en la pulpa (Figura 2). Con café cereza de buena calidad (bajo porcentaje de verdes, secos, con mancha de hierro, etc.) se considera que la máquina está funcionando correctamente si:

- ◀ El porcentaje de pulpa en el grano es inferior al 2,0%,
- ◀ El daño mecánico es inferior al 1,0%,
- ◀ El porcentaje de granos sin despulpar es inferior al 1%,
- ◀ No se observan granos en la pulpa (0%).

Si los valores obtenidos para los indicadores son superiores a los límites establecidos (norma INCONTEC 2090) es necesario calibrar el pechero, lo cual implica ajustar su separación con respecto a los dientes de la camisa y, posiblemente, revisar el estado de los canales y venas. Por lo delicado, es aconsejable que esta labor la realice una persona con amplia experiencia.

Dependiendo de la calidad de la cereza por procesar, los valores pueden exceder los límites indicados. Sin embargo, se espera que en cualquier condición de calidad física del café el porcentaje de granos en la pulpa sea cercano a 0.

El mantenimiento de la máquina también es importante para su buen funcionamiento.

La camisa es la parte de la despulpadora que experimenta el

más rápido deterioro debido a que los frutos verdes, secos y las semillas de frutos grandes (monstruos y caracoles y en ocasiones plano-convexos de mayor espesor) deforman los dientes disminuyendo su capacidad para retirar la pulpa (Figura 3).

Las piedras y otros objetos como partes metálicas no solamente pueden dañar muchos dientes sino que pueden rasgar la camisa obligando a su reposición inmediata.

LA NUEVA DESPULPADORA CENICAFÉ-INGESEC 300

A continuación se describen los componentes, el modo de calibración y la evaluación del desempeño.

COMPONENTES

Alimentación de la despulpadora

Se utiliza un tornillo sinfín corto, construido en acero inoxidable calibre 16 con las dimensiones y velocidad de rotación indicadas en la Tabla 1. Con este dispositivo se evita el proceso tedioso e impreciso de la calibración de las cuchillas utilizado en las máquinas convencionales. Simple-

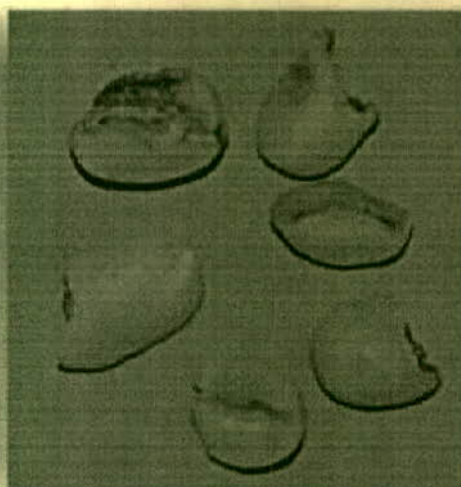


Figura 2. Daños de las almendras causados por mal despulpado



Figura 3. Daños en la camisa de las despulpadoras tradicionales

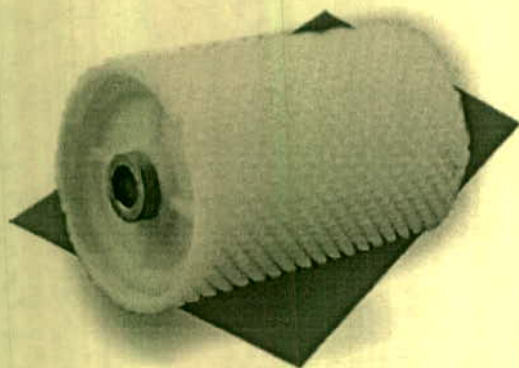
Tabla 1.
Velocidad de rotación y dimensiones del tornillo sinfín alimentador de las despulpadoras CENICAFÉ-INGESEC 300

Modelo Kg/h	rpm	Diámetro cm	Paso cm
300	200	5,0	5,0

mente al activar el motor que acciona la máquina el tornillo entrega en la(s) zona(s) de despulpado del pechero el flujo adecuado de café que permite el mejor funcionamiento de la máquina.

El flujo es afectado por la densidad del café en proceso, que en el caso del tornillo sinfín depende de la calidad. En general, se logra una alimentación en el rango establecido para el modelo.

Cilindro despulpador



En la nueva tecnología por primera vez se integran la camisa y el cilindro en un solo cuerpo construido en nylon reforzado. Las dimensiones de los dientes (ancho de la base y altura) son 2,79mm (cv= 8,58%) y 10,29mm (cv= 5,26%), respectivamente. El número de dientes por pulgada cuadrada es de 8. En la máqui-

na con capacidad para 300kg de cereza/h el cilindro tiene un diámetro de 14cm y longitud de 22cm. La velocidad de rotación del cilindro despulpador es de 232rpm.

Pechero

Fabricado en nylon reforzado. Para cada modelo experimentalmente se determinaron las dimensiones tanto del canal como de las venas y la forma, que permitan obtener la mejor calidad de despulpado con el menor empleo de potencia posible.

El pechero está soportado por medio de dos tornillos de acero galvanizado con arandela y tuerca, solamente uno en cada extremo.

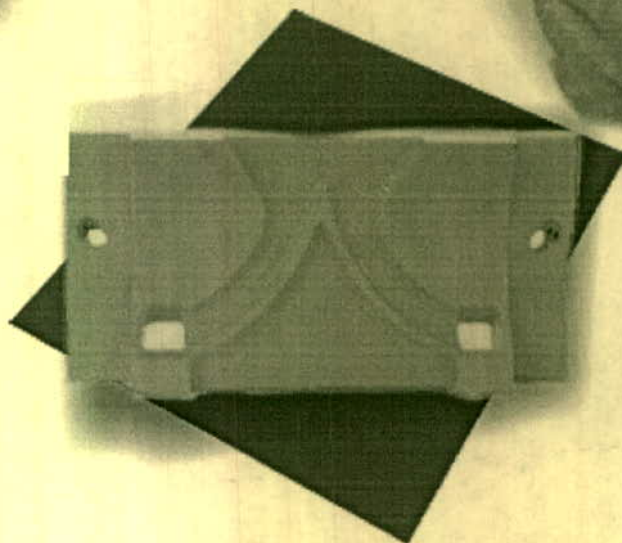
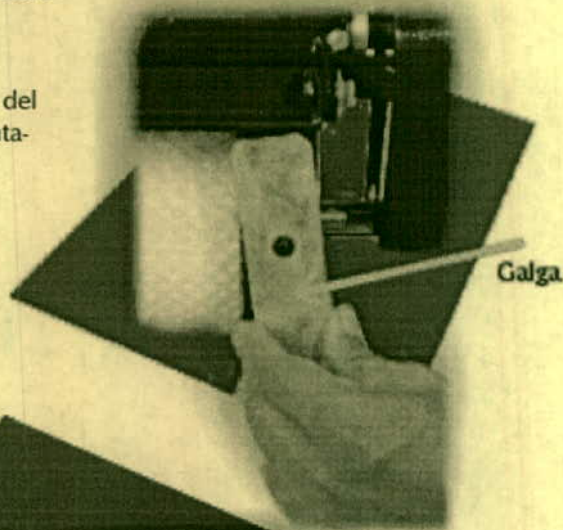
Para variar la separación del pechero y el cilindro dentado se utilizan láminas de

acero galvanizado o galgas, de diferente calibre.

Con las de menor grosor, al lograr el mayor acercamiento del pechero a los dientes del cilindro despulpador, se calibra la máquina para despulpar cerezas de menor tamaño.

En forma similar, para despulpar café de mayor tamaño es necesario utilizar las galgas de mayor grosor.

Debido a que es un procedimiento fácil y rápido, para seleccionar la galga más apropiada para un determinado café se pueden ensayar varias, partiendo de la más delgada.



Soporte del
cilindro, pechero,
tolva y tornillo sinfín

CALIBRACIÓN

Debido a su diseño, para calibrar las nuevas máquinas para un determinado tamaño del café el proceso se reduce a:

◀ Despulpar el café utilizando las galgas de menor grosor.

◀ Si se observa un excesivo número de semillas provenientes de frutos maduros con daño mecánico (un valor podría ser máximo 2 en 100 semillas) se retiran las dos tuercas que sujetan el pechero, se extraen las galgas y se reemplazan por otras de grosor intermedio.

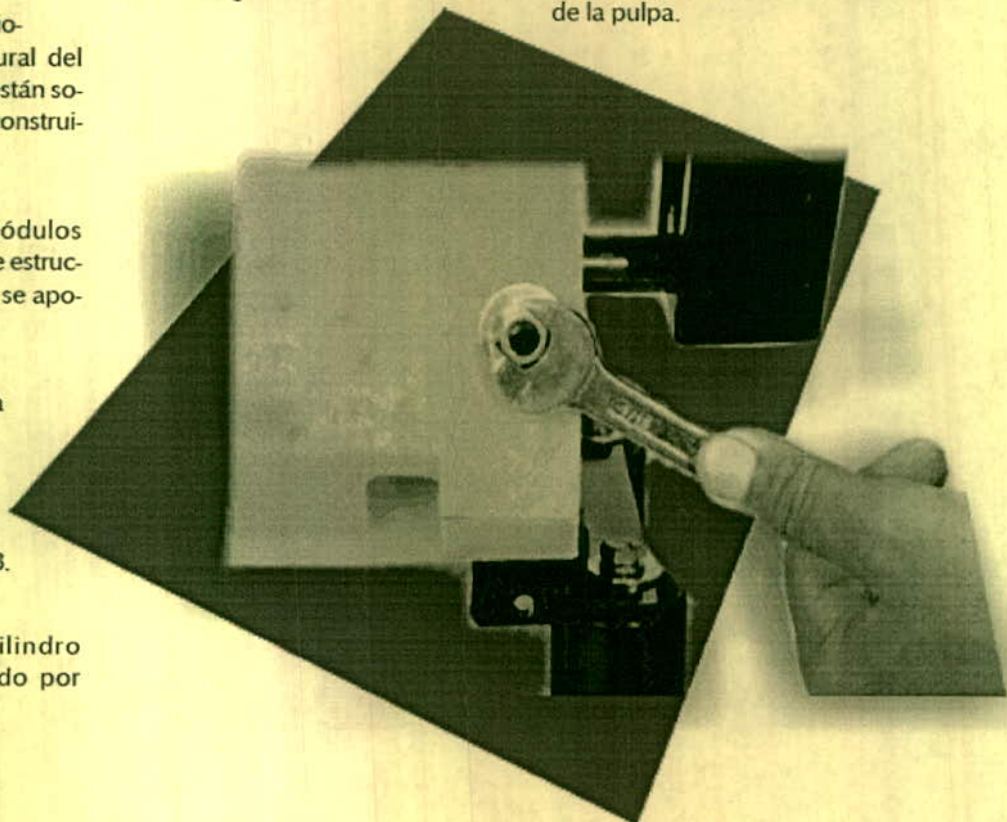
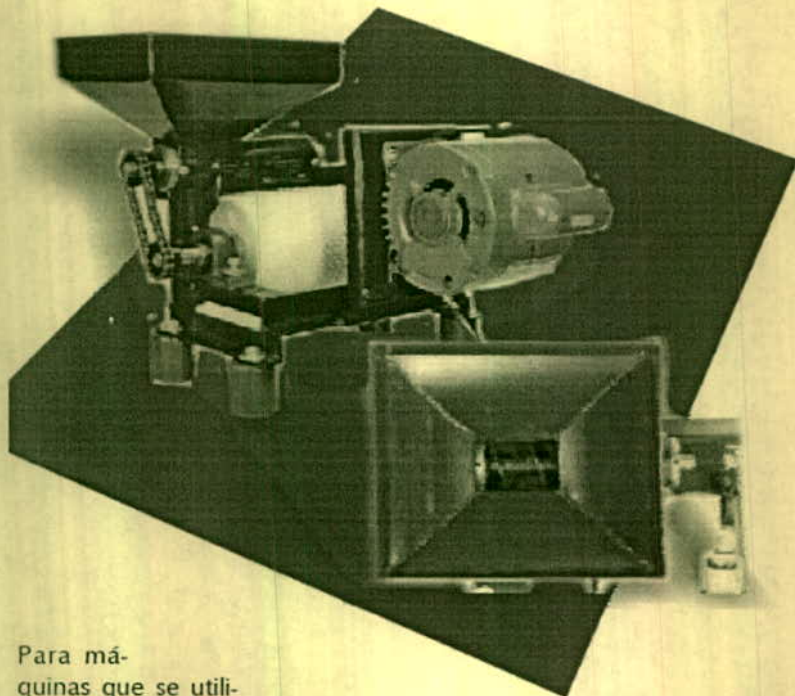
◀ Si la máquina "cascarea" demasiado y el café es de buena calidad se puede separar un poco más el pechero para permitir la evacuación de la pulpa.

Para máquinas que se utilizan en el proceso convencional, con fermentación natural del mucílago, estos elementos están soportados en una estructura construida en ángulo de hierro.

Cuando se utilizan en módulos BECOLSUB no se requiere de estructura adicional, simplemente se apoyan en la del módulo.

Con esto se integra la despulpadora al módulo permitiendo la disminución del número de partes, peso y los costos de un módulo BECOLSUB.

El eje de acero del cilindro despulpador está soportado por rodamientos tipo SY.



DESEMPEÑO

Debido a que esta máquina tiene alimentador mecánico de café, el rendimiento de la máquina variará según la calidad del café.

En los días picos de cosecha, con buen control en la recolección, se logra el máximo rendimiento de la máquina y la mejor calidad de despulpado.

En la Figura 4 se presentan los resultados obtenidos en la evaluación de la despulpadora 300. Se observa que las máquinas cumplen ampliamente con los estándares establecidos en la norma ICONTEC para la evaluación de despulpadoras.

No se observaron granos en la pulpa. Conviene señalar nuevamente que la calidad del despulpado en ésta y en cualquier máquina en buen estado, correctamente ajustada y operada con el flujo de café y la velocidad recomendados por el fabricante,

depende en alto grado de la materia prima utilizada.

El mejor desempeño de la despulpadora se logra con café con alto porcentaje de frutos maduros, bajo porcentaje de inmaduros y secos y materiales extraños (hojas, principalmente).

VIDA ÚTIL DE LOS MATERIALES PLÁSTICOS UTILIZADOS

El cilindro y el pechero de la despulpadora de las nuevas máquinas están fabricados en PROLON NA®, el cual es una poliamida tipo 6G, conocida generalmente como NYLON.

Los productos fabricados con PROLON NA® poseen alta resistencia,

muy buen comportamiento al desgaste, resistencia a la abrasión y buena resiliencia (alta capacidad para almacenar energía elástica).

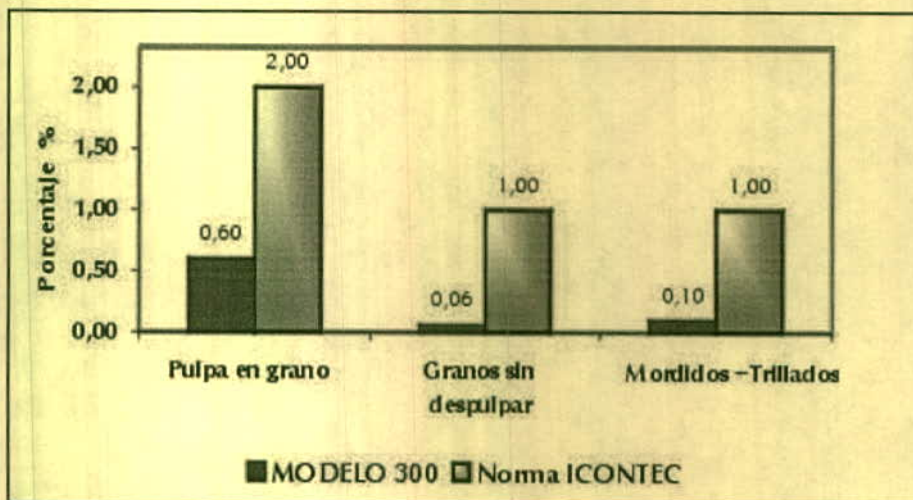
El PROLON NA® presenta mayor resistencia al desgaste que el hierro fundido, acero, bronce, areniscas o cuarzo. Su densidad es 1/8 con respecto a la del bronce, 1/7 a la del acero y 1/2 la del aluminio. Adicionalmente, presenta alta resistencia al impacto y es resistente a los álcalis y solventes orgánicos.

En Colombia se utiliza el PROLON NA® en aplicaciones con alta exposición a la abrasión en minería, en la industria forestal y en el sector azucarero (transporte de bagazo, molinos, etc.).

Los siguientes factores podrían afectar la vida útil de la camisa de cualquier despulpadora, incluyendo la máquina CENICAFÉ-INGESEC:

- ◀ Los objetos duros (piedras, partes metálicas, etc.)

Figura 4.
Calidad del
despulpado
obtenido con la
despulpadora
CENICAFÉ-
INGESEC



25 29

◀ Los frutos secos

de hierro (en pecheros), cobre, acero inoxidable y hierro galvanizado, en camisas.

Lo anterior, sin embargo, no significa que la nueva tecnología pueda soportar la presencia de objetos muy duros como cuarzo y partes metálicas de mayor tamaño que las semillas sin sufrir daño alguno.

◀ Los frutos inmaduros

◀ Las semillas de gran tamaño (granos monstruos, caracoles grandes y plano convexos grandes).

En CENICAFÉ se midió la fuerza máxima, perpendicular a la base que soporta un diente fabricado en cobre, acero inoxidable y nylon.

Teniendo en cuenta las propiedades físicas y mecánicas del PROLON NA® (principalmente, su alta resistencia a la abrasión, alta tenacidad y buena resiliencia) se espera que tanto los dientes del cilindro como el pechero de la nueva despulpadora presenten considerablemente mayor vida útil que aquellos en los cuales se utilizan materiales como fundición

Los resultados obtenidos indican que los dientes del cilindro despulpador construido en nylon pueden soportar una fuerza radial 24,8 y 5,5 veces superior con respecto al cobre y el acero inoxidable, respectivamente. (Tabla 2).

Tabla 2.

Fuerza máxima, perpendicular a la base, que soporta el diente de una camisa de una despulpadora

Material	Fuerza, N
Cobre	273,8 (cv = 21,29%)
Acero Inoxidable	1228,3 (cv = 16,77%)
Nylon reforzado	6794,7 (cv = 18,01%)

En los ensayos realizados se ha observado que:

● Ante la presencia de este tipo de objetos de tamaño similar o ligeramente mayor que el café en baba los dientes de la camisa, debido a las propiedades mecánicas del material, pueden deformarse y el pechero flectarse lo necesario para evitar daños severos tanto en los dientes como en el pechero.

● En similar situación, los dientes de camisas fabricadas en cobre o acero inoxidable y posiblemente el pechero, podrían resultar seriamente averiados.

● Cuando se aplasta un diente, lo cual ocurre fácilmente en una camisa de cobre, por el espacio dejado puede escapar por lo menos una semilla por cada giro del cilindro.

● Considerando la velocidad de rotación del cilindro de una máquina tradicional, en promedio 160rpm, en un minuto pueden escapar a la pulpa 160 semillas, que en promedio representan 57,6 gramos de café seco/minuto. Para el caso de una finca con producción anual de 10000 de cps que utilice una despulpadora de 300kg/h, las pérdidas de café podrían representar 719 kg de cps, que a precios actuales equivalen a unos \$1.728.000 (5,76% del valor de la cosecha).

26 / 45

CAFICULTOR

Los esfuerzos por conseguir una buena producción de café se deben complementar con buenas prácticas de postcosecha.

El despulpado es fundamental ya que es imprescindible y es el comienzo de un buen beneficio. Las pérdidas en esta etapa son definitivas porque afectan directamente los ingresos de la finca.



LITERATURA CITADA

1. ARDILA G. A. Rediseño de una despulpadora de café. Informe Final. CENICAFÉ, Junio de 2000. pp 38.

2. OLIVERO S. T. C.E. Despulpado del café. In: Beneficio Ecológico del café. ROAM, G. ed. 1999. pp. 60-62.

Los trabajos suscritos por el personal técnico del Centro Nacional de Investigaciones de Café son parte de las Investigaciones realizadas por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. Sin embargo, tanto en este caso como en el de personas no pertenecientes a este Centro, las ideas emitidas por los autores son de su exclusiva responsabilidad y no expresan necesariamente las opiniones de la Entidad.

Cenicafé

Centro Nacional de Investigaciones de Café
"Pedro Uribe Mejía"

Chinchiná, Caldas, Colombia
Tel. 506550 Fax. 504723
A.A. 2427 Manizales
cenicafe@cafedecolombia.com

Edición: **Héctor Fabio Ospina Ospina**
Fotografía: **Gonzalo Hoyos Salazar**
César A. Ramírez G.
Diagramación: **Carmenza Bacca Ramírez**

27

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT : 800.176.089-2 - / -					
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA			No. 12 - 0037970	
				Bogotá D.C., Abril 18 de 2012 - 16:09:42	
RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS				NI 830.122.870	
*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	455539755	10/04/2012	5.355.000.00
*** Conceptos Pagados ***					
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO	
1	50005-01-08	PRORROGA DE TERMINOS	1609 S.DISTINTIVOS PRORROGA DE TERMINOS O PLAZO ADICIONAL	100.000.00	100.000.00
					\$100.000.00
=====					
SON: **CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***			SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Responsable: _____					
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____			No. 11-039181- -00004-0000		
			Fecha: 2012-04-18 16:52:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR		
			Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI		
			Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 28		
			Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 27		
Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia					
Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Linea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240					
, Abril 18 de 2012 - 16:09:43					

28

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 12 - 0037972

Bogotá D.C., Abril 18 de 2012 - 16:09:42

RECIBIDO DE : OLARTE MOURE & ASOCIADOS NI 830.122.870

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	455539755	10/04/2012	5.355.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	315.000.00	315.000.00
				\$315.000.00

SON: **TRESCIENTOSQUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-039181- -00004-0000

Fecha: 2012-04-18 16:52:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 28

Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 27

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 18 de 2012 - 16:09:43